BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 4 DE ABRIL DE 1986

NÚM. 76

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.° 9

Las Direcciones Generales de Administración Local (Ministerio de Administración Territorial) y del Servicio Jurídico del Estado (Ministerio de Justicia) han dirigido, conjuntamente, escrito a este Gobierno Civil, cuyo contenido es el siguiente:

"Promulgada la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y a la vista de su artículo 447.2, pueden plantearse algunos problemas en relación con la representación y defensa de las Entidades Locales ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace, pues, preciso, en tanto por las Diputaciones Provinciales se establezcan los Servicios de Asistencia jurídica a que se refiere el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arbitrar una solución que posibilite la adecuada representación y defensa en juicio de las Entidades Locales que por razones de insuficiencia económica carezcan de Servicios Jurídicos propios o ello les impida la designación de un Abogado colegiado que les permita personarse en los procesos contencioso-administrativos.

En este sentido, las Entidades Locales que se encuentren en las situaciones antes citadas y previo acuerdo de su Pleno corporativo podrán, para evitar su indefensión, confiar la representación y defensa en juicio de las mismas a los Letrados del Servicio Jurídico del Estado, comunicando dicho acuerdo a los efectos que procedan al Delegado del Gobierno o Gobernador Civil, al Jefe del indicado Servicio estatal ante las Audiencias Territoriales correspondientes, y a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de éstas cuando las Entidades fueren requeridas acerca de tal extremo".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las Entidades locales de esta provincia y demás efectos.

León, 31 de marzo de 1986.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Ref.: SGE/ETD/er/fs/12.730

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., y en su nombre y representación a Hidroeléctrica Española, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 Kv "Lada-Velilla del Río Carrión", en las provincias de Asturias, León y Palencia, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Industria y Energía de Asturias, a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-39.

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A., y en su nombre y representación a Hidroeléctrica Española, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 Kv con origen en Lada (Asturias) y final en Velilla del Río Carrión (Palencia).

Dispondrá de un circuito duplex, con conductores tipo cardinal de aluminio-acero de 547,17 m.m. cuadrados de sección total, aislamiento por cadenas simples o dobles, de 22 elementos de vidrio cada una; apoyos de estructura metálica galvanizada, de celosía. Estará protegida contra las sobrecargas de origen atmosférico por dos cables de tierra de Alumoweld de 58,56 m.m. cuadrados de sección, conectados a las cabezas de los apoyos.

Los seis primeros apoyos que utiliza en la salida de la C.T. de Lada son los mismos que los de la línea a 380 Kv entre la C.T. de Soto de la Ribera y la C.T. de Lada ya en servicio, y que corresponden a los números 30 al 36 ambos inclusive.

La longitud total es de 99 Km, afectando el trazado a las provincias de Asturias, León y Palencia.

La finalidad es aumentar la seguridad de interconexión de la zona asturiana con la zona centro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de

aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de 10 meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—La Directora General, Carmen Mestre.

2472 Núm. 1566.—4.730 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras de "Acondicionamiento del camino de acceso a Pradela y Sotelo —1.ª fase—", del Plan de la Comarca de A. E. de la Zona Oeste del Bierzo de 1982, y acordada la incoación de expediente para la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de tales obras por la Empresa adjudicataria "Construcciones Orencio Rodríguez, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a la Empresa adjudicataria en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 21 de marzo de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2506 Núm. 1625.—1.265 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.800 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red eléctrica trifásica en baja tensión en Castrotierra de la Valduerna, término municipal de Riego de la Vega, de 5.409 m. de longitud.

Los conductores a utilizar, que se alimentarán desde el único centro de transformación existente, serán de 1.000 V. de tensión nominal, en aluminio y de secciones comprendidas entre 3×25 y 3×150 mm2. El conductor de neutro de idénticas características será de sección 1×54,6 ó 1×95 mm2.

Se apoyarán sobre postes de hormigón e irán grapados a las fachadas de los edificios allí donde sea posible.

La tensión de distribución será 380/220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2414 Núm. 1617.—2.970 ptas.

***

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León. por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5.071 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución trifásica de B.T. en Bustillo del Páramo, de 5.610 metros de longitud, de los cuales 1.936 metros se alimentan del C. de T. n.º 1; 1.482 m. del C. de T. n.º 2 y 2.192 metros del C. de T. n.º 3 que se construirá en breve.

Los conductores a emplear serán de aluminio trenzados y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas entre los 3×25 y los 3×150 mm2. para fases. El neutro de idénticas características, será de sección 1×54,6 ó 1×95 mm2. respectivamente.

Se apoyarán en postes de hormigón y donde sea posible se graparán sobre las fachadas de los edificios.

La tensión nominal de distribución será de 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2415 Núm. 1618.—3 135 ptas.

***

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.801 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución trifásica en baja tensión en Saludes de Castroponce, término municipal de Pozuelo del Páramo, de 3.575 m. de longitud, de los cuales 1.688 m. se alimentarán del centro de transformación n.º 1 y el resto del centro de transformación n.º 2.

Los conductores a emplear serán de aluminio, de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento y de secciones comprendidas entre 3×25 y 3×150 mm2. para las fases. El conductor de neutro de idénticas características será de 1×54,6 ó 1×95 mm2.

Se apoyarán en postes de hormigón e irán grapados a las fachadas de los edificios allí donde sea posible.

La tensión de distribución será 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2416 **Núm. 1619.—3.080 ptas.**

***

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5.079 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución de B.T. en Grajal de la Ribera, término municipal de La Antigua, de 4.433 m. de longitud, la cual se alimentará del único centro de transformación existente.

Los conductores a emplear serán de aluminio trenzados y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas entre los 3×25 y los 3×150 mm2. para fases. El neutro, de idénticas características, será de sección 1×54,6 ó 1×95 mm2.

Se apoyarán en postes de hormigón y donde sea posible se graparán sobre las fachadas de los edificios.

La tensión nominal de distribución será 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2417 **Núm. 1620.—2.970 ptas.**

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 193/86, a la Empresa Almacenes Pallarés, S. A., con domicilio en Plaza Santo Domingo, 8, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 66, 67 y 68 Dt.º 2065/74 de 30-5 y 17, 18 O. M. 28-12-66, y por un importe total de un millón quinientas cuarenta y dos mil seiscientas treinta y ocho pesetas (1.542.638).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Almacenes Pallarés, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 124/86, a la Empresa José Luis Mauriz Lamas, con domicilio en Eladia Baylina, 3, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 Dt.º 2065/74 de 30-5 en relación artículo 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. 28-12-66 y por un importe total de doscientas ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesetas (289.988).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Mauriz Lamas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. S. 204/86, a la Empresa Los Angeles de Toscana, S. A., con domicilio en Avda. de Astorga, 5, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30-5 en rela. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. 28-12-66, proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Los Angeles de Toscana, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 185/86, a la Empresa Los Angeles de Toscana, con domicilio en Avda. de Astorga, 5, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 en relación artículos 17, 24, 25, 28, 29 O. M. de 28-12-66 y por un importe total de ciento seis mil doscientas treinta y seis pesetas (106.236).

Haciéndose saber el derecho que le

asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.° 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Los Angeles de Toscana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño.

2406

Administración Municipal

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Por acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del 25 de marzo de 1986, recaídos en el expediente de convocatoria por oposición de tres plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, se ha declarado a los siguientes aspirantes

A) ADMITIDOS

1.—Abanilla Colinas Verónica
2.—Ablanedo González Asunción
3.—Alaiz Marcos M.ª del Pilar
4.—Alcón Hidalgo Pedro Eugenio
5.—Algorri Caso Rosa María
6.—Aller Fernández Ana Belén
7.—Aller Fernández M.ª Teresa
8.—Aller Fernández M.ª Yolanda
9.—Aller Toral M.ª Carmen
10.—Alonso Celadilla Pilar
11.—Alonso Corrales María Jesús
12.—Alonso García Nazario
13.—Alvarez Alvarez M.ª Rosa
14.—Alvarez Crespo Inés
15.—Alvarez Fernández Manuel Bautista
16.—Alvarez García Ana María
17.—Alvarez García Rosa Gemma
18.—Alvarez Ordóñez M.ª de los Angeles
19.—Alvarez Santamarta María Jesús
20.—Antón de Paz Angel
21.—Antón de Paz José
22.—Arce Abad M.ª Esperanza
23.—Arce Díez M.ª Nieves
24.—Arias Díez Patrocinio
25.—Arias García Carmen
26.—Arias Martínez Julián
27.—Arias Viñuela M.ª Gabriela
28.—Bajo Fernández Ana María
29.—Barco del Rodrigo Néstor
30.—Blanco Blanco Ismael
31.—Blanco Llano Pilar
32.—Blanco Rodríguez Ana Gloria
33.—Blanco Sacristán M.ª Teresa
34.—Bragado López M.ª Pilar
35.—Bravo Rodríguez M.ª José
36.—Cadenas del Blanco M.ª Teresa
37.—Campo Pérez Blanca María
38.—Cano Villaverde Marta Emma
39.—Castro Expósito María del Pilar
40.—Castro González Juan Carlos
41.—Celada Otero Manuel Gregorio
42.—Chamorro Fernández J. Adolfo
43.—Collar Díez Elvira
44.—Compadre Barrial Valentín
45.—Crespo Blanco Paulina
46.—Cristóbal Muñiz María Luisa
47.—Cueto del Río Virinia Teresa
48.—Díez Abella Alsira
49.—Díez Pérez María Isabel
50.—Domínguez Domínguez M.ª Eugenia
51.—Domínguez Fernández M.ª Luz
52.—Elices Velasco Juan José
53.—Emperador Marcos Catalina
54.—Fajardo Fajardo Rosa
55.—Farto Cuadrado Piedad
56.—Fernández Alonso María Pilar
57.—Fernández Alvarez M.ª Milagros
58.—Fernández Cañal María Teresa
59.—Fernández Carril María Natividad
60.—Fernández Francisco Ana Bella
61.—Fernández Galleguillos María Teresa
62.—Fernández González Ana Cristina
63.—Fernández González M.ª Dolores
64.—Fernández Grande Adela
65.—Fernández Martínez Esther
66.—Fernández Martínez Moisés
67.—Fernández Pérez María Isabel
68.—Fernández Sánchez Demetrio
69.—Fernández Suárez Esperanza
70.—Franco Juan Eloína
71.—Gallego Marcos María Luisa
72.—García Alonso María Soledad
73.—García Callejo María Luisa
74.—García Fernández María de las Nieves
75.—García Josa Miguel Angel
76.—García Láiz María Teresa
77.—García Llamas José Luis
78.—García Llamas María Jesús
79.—García Matías Celia
80.—García Rodríguez Juan Antonio
81.—García Sáenz de Miera M.ª Elena
82.—García Villota María del Camino
83.—González Alonso María Teresa
84.—González García María Luisa
85.—González Ibán María Blanca
86.—González Martínez María Elena
87.—González Martínez José Antonio
88.—González Paredes María Josefa
89.—González Robles María Yolanda
90.—González Sadía M.ª Magdalena
91.—Garrita Román Ricardo
92.—Gutiérrez Castro M.ª Angeles
93.—Gutiérrez Díez José Luis
94.—Gutiérrez García María Eudasia
95.—Gutiérrez González Basilisa
96.—Gutiérrez Marcos Carmen
97.—Hermida Villota Almudena
98.—Herrero Cembranos María Luisa Beatriz
99.—Hidalgo Bayón Juan Carlos
100.—Iglesias Fidalgo Violeta
101.—Juan Miguélez María Lourdes
102.—León Aller Mariana Loreto
103.—López López María Adelina
104.—Lopez López María Dolores
105.—Lozano Melgar María Angeles
106.—Magaz Fernández Blanca
107.—Martínez Alvarez Clotilde
108.—Martínez Alvarez René José
109.—Martínez Alvarez Rosario
110.—Martínez Barrio M.ª del Carmen
111.—Martínez Parareda María Nieves
112.—Molero Hidalgo María Gloria
113.—Montalbán Aller María Victoria
114.—Morán Toral María Cruz
115.—Moya Balvuena Margarita
116.—Municipio Figal María Luisa
117.—Muñoz García María Magdalena
118.—Nava Provecho Rufina
119.—Negral Ramos M.ª del Socorro
120.—Nicolás Alonso Rosa Julia
121.—Nistal Aguado María Pilar
122.—Paniagua Aldeano María Luisa
123.—Paz de Guisasola María Angeles
124.—Peláez Suárez Carmen
125.—Pérez Alvarez María Oliva
126.—Pérez Jimeno Carmen Julieta
127.—Pérez Palacio Elida
128.—Pérez Palacio Irene
129.—Pérez Palmier M.ª del Pilar
130.—Pérez Rodríguez - Patiño María Dolores
131.—Pérez Villamanán Alicia
132.—Pevida Llamazares María de los Angeles
133.—Pinto Juan José
134.—Pinto Pozuelo María Socorro
135.—Polo Sanz María Asunción
136.—Prado Molina María Yolanda
137.—Presa Alvarez María Cristina
138.—Prieto Fernández Ana Isabel
139.—Prieto González Jorge Alfonso
140.—Prieto Moratiel Celia
141.—Quero Moreno María Peligros
142.—Ramírez Hidalgo Violeta
143.—Reguera Cañón María del Pilar
144.—Riesco Rodríguez Raquel
145.—Riva de la Cubría María Elena
146.—Robles Cueto Natividad
147.—Robles Franco Susana
148.—Robles Silva Ana Isabel
149.—Ropero Prieto María Susana
150.—Ropero Serrano Francisco José
151.—Rodríguez Barredo Teresa
152.—Rodríguez Gutiérrez José Miguel
153.—Rodríguez Gutiérrez Raúl
154.—Rodríguez de la Puente Montserrat
155.—Rubio González Josefa
156.—Rubio Meléndez Emilia
157.—Sáenz Ibisate Mercedes
158.—Salvador Fernández Adolfo
159.—Sampedro Soto Mario
160.—Santos Pérez María Teresa
161.—Sierra Peláez Alicia
162.—Suárez Acuña Carlos-René
163.—Ujados López Paloma
164.—Valle Marcos María Teresa
165.—Vanaclocha Bros María Teresa Lourdes
166.—Villa Rodríguez María de los Angeles
167.—Villacorta Gago Rosario Mercedes
168.—Villanueva Fonseca María Angeles
169.—Villar Navarro María Angeles
170.—Villar Navarro María Teresa
171.—Viñuela Gutiérrez Juan José
172.—Viñuela Lobo Luis Manuel

B) EXCLUIDOS

Doña Anabel González Vita, por no abonar derechos de examen.

La anterior lista de admitidos y excluidos se expone al público para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos por plazo de diez días, a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se hace público también que el Tribunal Calificador de esta oposición ha sido designado y estará compuesto:

Presidente: Don Manuel González Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: Don Antonio Cubero Fernández, Secretario del Ayuntamiento o Funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: 1. — Titular: Don Marcos Vidales Menéndez, como representante del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Teodoro Martínez Gadañón.

2.—Titular: Don Antonio Cubero Fernández, como Secretario de la Corporación y Jefe del Servicio.

Suplente: Don César Manuel Fernández Martínez.

3.—Titular: Don Manuel B. García Díez, como representante de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Doña M.ª Aurora Fernández Tirador.

4.—Titular: Don Manuel Jesús López Sánchez, como Funcionario de carrera.

Suplente: Don Manuel Fuertes Fernández.

Asimismo se hace público que, previo sorteo, corespondió actuar en primer lugar al número 122, doña María Luisa Paniagua Aldeano, y en último lugar al número 121, doña María Pilar Nistal Aguado, según la anterior lista de opositores admitidos, en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente.

Igualmente se señala el día 5 de mayo próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial, el Instituto de Formación Profesional de Villabalter u otro lugar idóneo para comienzo de los ejercicios de la oposición, en único llamamiento, quedando citados los aspirantes y los miembros del Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, reclamaciones, inhibición o recusación de los miembros del Tribunal.

San Andrés del Rabanedo, a 26 de marzo de 1986.—El Alcalde, M. González Velasco.

2523 **Núm. 1682.—14.135 ptas.**

Ayuntamiento de
San Justo de la Vega

Don Andrés Fuertes Vega, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Certifico: Que del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, a la que asistieron diez de los once miembros que de hecho y de derecho lo componen, por unanimidad de todos los asistentes adoptó el siguiente acuerdo.

20.—*Imposición de contribuciones especiales para obras de ordenación de la travesía de la carretera N-120 en San Justo de la Vega.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 40/81 de 28 de octubre resulta obligatoria la imposición de contribuciones especiales por beneficios especiales por las obras de pavimentación de calles y construcción de aceras.

El porcentaje de las obras que se ha de cubrir con las contribuciones especiales, en las obras en que es obligatoria la imposición de contribuciones especiales, no puede sobrepasar el noventa por ciento del importe total de las obras.

Por lo cual la Corporación visto el informe de la Intervención Municipal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo arriba citado, y pretendiendo este Ayuntamiento ejecutar las obras de ordenación de la travesía de la carretera N-120 en San Justo de la Vega, por unanimidad de todos los asistentes acuerda:

1.—Imponer contribuciones especiales por beneficios especiales por las obras de ordenación de la travesía de la carretera N-120 en San Justo de la Vega.

2.—La base imponible la constituye el precio total de las obras que asciende a la cantidad de 8.750.000 pesetas.

3.—La cantidad a repartir en contribuciones especiales es de 4.375.000 pesetas.

4.—La base del reparto son los metros lineales de fachada de todas las casas y solares existentes en dicha travesía.

5.—El tipo impositivo es del cincuenta por ciento sobre el coste total arriba dicho de 8.750.000 pesetas.

6.—Si el coste efectivo fuese mayor o menor del calculado, se rectificarán como proceda las cuotas, pero nunca las bases de la imposición.

7.—No se concede aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas resultantes.

8.—Que se exponga al público este acuerdo y expediente correspondiente, por el plazo legal, y posteriormente se tramite el expediente de distribución de estas contribuciones especiales.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Justo de la Vega a 31 de marzo de 1986.—El Secretario, Andrés Fuertes Vega.—V.º B.º: El Alcalde, Estanislao Ramos.

2525 **Núm. 1627.—4.235 ptas.**

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto núm. 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por espacio de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de reclamaciones, que este Ayuntamiento tramita expediente para la concesión de licencia para instalación de un vídeo en el bar propiedad del vecino de Alcoba de la Ribera D. Leandro García Alvarez, c/ Real, núm. 54.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 26 de marzo de 1986.—La Alcaldesa (ilegible).

2520 **Núm. 1641.—1.155 ptas.**

Ayuntamiento de
Cabrillanes

En estas Oficinas municipales, se encuentra expuesta al público, por espacio de 15 días, la siguiente documentación:

—Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el ejercicio de 1986.

—Presupuesto actualizado de la obra de "Saneamiento de Torre de Babia".

—Proyecto de la obra de "Saneamiento de Vega de los Viejos".

—Proyecto de la obra de "Pavimentación de calles en Piedrafita de Babia".

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto en el ejercicio de 1985.

Cabrillanes, 26 de marzo de 1986.—La Alcaldesa, Lina Freire.

2519 **Núm. 1640.—1.045 ptas.**

Ayuntamiento de
Corullón

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio/85, acordó la imposición de contribuciones especiales a los afectados por las obras de pavimentación de las calles del Barredo de Arriba, Barredo de Abajo, Campo de Río-Teso de la Vela y San Miguel, con arreglo a los siguientes elementos de imposición y ordenación:

1.—La obra se realiza en colaboración con el INEM, tiene un presupuesto de 14.452.980 ptas., de las que corresponden al Instituto Nacional de Empleo y Diputación, 4.890.480 ptas., a los vecinos, 5.817.104 pesetas, y el resto, 3.745.396 ptas. al Ayuntamiento.

2.—Se fijan como módulos de reparto los siguientes: Una cuota de 15.000 pesetas a todas las edificaciones situadas en estas calles, colinden o no; las que colinden además de esta cuota tienen 1.000 ptas. por cada metro lineal de fachada a la calle. Y para los terrenos con frente a la calle la cuota será de 1.800 ptas. por cada metro lineal.

3.—Se aprobaron igualmente los padrones de las personas obligadas a contribuir por estas calles y conceptos.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan formu-

larse por los interesados las reclamaciones que estimen. Caso de no haberlas en este periodo el acuerdo queda elevado a definitivo.

*

En la misma sesión fue aprobada la memoria técnica de esta obra de pavimentación de calles en Corullón, que igualmente se somete a información pública a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Corullón, 24 de marzo de 1986.—El Alcalde, Antonio Gordo Ocaña.

2521 **Núm. 1642—2 420 ptas.**

Ayuntamiento de
Trabadelo

Rendidas las cuentas de caudales, de valores independientes y auxiliares de presupuesto, la cuenta general del presupuesto, la cuenta de administración del patrimonio, la rectificación del inventario de bienes y la cuenta de recaudación del ejercicio de 1985, así como la liquidación del presupuesto ordinario referidas todas ellas al ejercicio de 1985, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

Trabadelo, 26 de marzo de 1986.—El Alcalde, Domingo Frade Bello.

2524 **Núm. 1643.—1.100 ptas.**

Ayuntamiento de
Peranzanes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de marzo de 1986, el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para 1986, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Peranzanes, 28 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2514 **Núm. 1635.—660 ptas**

Ayuntamiento de
Cistierna

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, el padrón municipal de beneficencia para el ejercicio de 1986, se halla de manifiesto en estas Oficinas municipales por término de quince días al objeto de oír las reclamaciones que se pudiesen presentar.

Cistierna, 26 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2515 **Núm. 1636.—715 ptas.**

Ayuntamiento de
Luyego de Somoza

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de "Construcción del puente sobre el río Duerna en Quintanilla de Somoza", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Francisco Cuesta Miguélez, y la de "Electrificación de los pueblos de Quintanilla, Villalibre y Luyego de Somoza", redactado por la Empresa Unión Eléctrica Fenosa, S. A., quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados y presentarse, en su caso, reclamaciones contra los mismos.

Luyego de Somoza, 25 de marzo de 1986.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

2516 **Núm. 1637.—990 ptas.**

***

Aprobado con carácter provisional, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, por el Pleno de este Ayuntamiento, se pone en general conocimiento de todos que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante un plazo de 15 días hábiles; durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo, y, de no haberlas, se considerará el Presupuesto aprobado definitivamente.

Luyego de Somoza, 24 de marzo de 1986.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

2517 **Núm. 1638.—715 ptas.**

Ayuntamiento de
Barjas

CUENTAS MUNICIPALES 1985

—Cuenta valores I. y A. presupuesto.

—Cuenta de administración patrimonio.

—Cuenta general presupuesto ordinario.

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas a que antes se hace mención, relativas al ejercicio cerrado de 1985, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días hábiles y ocho más, para que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren oportunas sobre las citadas.

Barjas, 24 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2518 **Núm. 1639.—990 ptas.**

Ayuntamiento de
Villadecanes-Toral de los Vados

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27-03-86, aprobó el padrón de arbitrios municipales sobre circulación de vehículos, correspondiente al presente año de 1986, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toral de los Vados, 31 de marzo de 1986.—El Alcalde, Angel Escuredo Franco.

2508 **Núm. 1629.—990 ptas.**

Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas

Habiendo acordado esta Corporación en sesión del día 26 de los corrientes, introducir diversas modificaciones en el proyecto técnico de pavimentación de calles en Villamoratiel y Grajalejo, redactado por el Arquitecto D. Jesús Martínez del Cerro, el mismo se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villamoratiel de las Matas a 26 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2509 **Núm. 1630.—715 ptas.**

Ayuntamiento de
Pobladura de Pelayo García

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de vehículos de motor, sujetos a la imposición municipal, correspondiente al 1986, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y formular reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Pobladura de Pelayo García a 29 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2510 **Núm. 1631.—660 ptas.**

Ayuntamiento de
Truchas

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, así como la de administración y patrimonio, y la de valores independientes y auxiliares, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Truchas a 1.º de abril de 1986.—El Alcalde, R. San Román.

2511 **Núm. 1632.—770 ptas.**

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó prestar su aprobación a los padrones de arbitrios municipales para el actual ejercicio, de techados de paja; tránsito de animales por la vía pública; puertas y ventanas, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince

días, a fin de que puedan ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Truchas a 1.º de abril de 1986.—El Alcalde, R. San Román.

2512 **Núm. 1633 —825 ptas**

Ayuntamiento de Borrenes

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 23 de marzo de 1986, los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

a) Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986.

b) Padrón municipal de beneficencia para 1986.

Borrenes a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde, Conrado Blanco.

2513 **Núm. 1634 —770 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villarnera de la Vega

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de enero de mil novecientos ochenta y seis el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y de expediente tramitado previamente en el que recayó la debida autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, habiéndose observado las formalidades legales; se anuncia subasta pública para enajenar en venta la parcela que se detalla: 1.º—Parcela rústica al sitio de "La Moldera", número 65, al polígono 2, con una superficie de 4.435 m2, con la calificación jurídica de bienes de propios; 2.º—La parcela objeto de subasta se encuentra en término de Villarnera de la Vega, siendo su valoración de trescientas mil pesetas (300.000 pts.); 3.º—Los pagos por los adjudicatarios se realizarán al contado dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación provisional; 4.º—El pliego de condiciones está en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal durante los días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior al de la apertura de plicas; 5.º—Para participar en la subasta se exige garantía del seis por ciento del importe de valoración de la finca a enajennar; 6.º—Presentación de plicas o sobres se efectuará ante el señor Presidente de la Junta Vecinal durante los días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior a la apertura de los mismos; 7.º—Apertura de plicas o sobres se realizará en la Casa-Concejo de Villarnera de la Vega a las veinte horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; 8.º—En el domicilio del señor Presidente se encuentra de manifiesto además del expediente tramitado la autorización de la Junta de Castilla y León.

Modelo de proposición.—D. ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad n.º ....., con plena capacidad de obrar en nombre propio (o en nombre y representación de ....., según proceda), toma parte en la subasta de la parcela n.º 65, polígono 2, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ..., de fecha ....., a cuyo efecto hace constar: Ofrece el precio de pesetas ..... (en número y letra) por la parcela n.º 65, anunciada en subasta por la Junta Vecinal de Villarnera de la Vega. Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaño documento acreditativo de la garantía definitiva para participar en la subasta. Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta, lugar, fecha y firma.

El Presidente, José Manuel Alvarez.

2462 **Núm 1609.—4.510 ptas.**

Junta Vecinal de Cascantes de Alba

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que el día 2 de febrero de 1986, la Comunidad de Vecinos de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba (León), reunidos en Concejo abierto aprobó inicialmente la Ordenanza número tres de "La Tasa por la prestación de servicios en el cementerio", lo cual fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 34 de 11 de febrero del mismo año, a fin de que pudieran ser examinadas y presentación de las posibles reclamaciones en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 40-b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 30 días y no habiéndose presentado reclamación alguna, las mismas quedan aprobadas definitivamente, y así fue acordado por reunión de la Comunidad de Vecinos de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba en reunión de Concejo abierto de fecha 23 de marzo de 1986, acordándose la publicación íntegra de la citada ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cascantes de Alba, 25 de marzo de 1986.—El Presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Fernández García.

ORDENANZA N.º 3

DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO

Fundamento y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con el punto número 17 del artículo 19 del Capítulo IV, Sección Tercera de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, sobre "Tasas por prestación de servicios y realización de actividades", referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto número 3.250/1976 de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* número 26 de 31 de enero de 1977) y con relación al capítulo X sobre "Recursos de las Entidades Locales Menores" de ese mismo Real Decreto y en su artículo 128, e igualmente de conformidad con el artículo 106, apartado, 2, título VIII, "Haciendas Locales", de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Boletín Oficial del Estado* número 80 de 3 de abril de 1985), se establece una tasa por la prestación de servicios en el cementerio.

Artículo 2.º—La prestación de servicios en el cementerio de esta Entidad Local Menor de Cascantes de Alba es un servicio local, de acuerdo con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba.

Artículo 3.º—Todas las personas que deseen la prestación de servicios en el cementerio, podrán solicitarlo a la Junta Vecinal de Cascantes de Alba en el impreso que se facilitará al efecto.

Artículo 4.º—Todos los gastos que ocasione la prestación del servicio en el cementerio de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba, serán siempre de cuenta del beneficiario o de sus familiares.

Artículo 5.º—Todas las obras realizadas por los particulares dentro del cementerio de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba (lápidas, cruces, albañilería, etc.), se harán siempre bajo la inspección de la Junta Vecinal o de la persona en que delegue.

Artículo 6.º—Toda persona que desee ser enterrada para sí o para sus familares directamente en tierra, se hará siempre en la parte ocupada anteriormente por el cementerio antiguo antes de la ampliación y en el lugar que designe la Junta Vecinal.

Artículo 7.º—Toda asignación de lugar para la construcción de un panteón se hará por la Junta Vecinal,

con estricto orden y siempre guardando las características de medidas de los ya existentes en la actualidad.

Obligaciones de contribuir

Artículo 8.º—La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Bases y tarifas

Artículo 9.º—Los particulares a quienes la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba dé la prestación del servicio en el cementerio, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

TARIFA

a) Por la concesión de terreno para la construcción de un panteón a perpetuidad y con unas medidas normalizadas, 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

b) Si el terreno indicado anteriormente y en las mismas características, lo facilita la Junta Vecinal en ladrillo y hasta nivel de tierra, 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Artículo 10.º—Las anteriores tarifas, serán revisadas anualmente, adecuándolas en más o en menos, por aplicación del índice anual de variación del nivel al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 11.º—En el supuesto de la necesidad sobre ejecución de obras de conservación y mejora de bienes comunes en el cementerio, su importe se derramará con arreglo al siguiente criterio:

a) El setenta por ciento de la ejecución de las obras a cargo directamente de los presupuestos de la Junta Vecinal de Cascantes de Alba.

b) El treinta por ciento de la ejecución de las obras a repartir en cantidades iguales entre las concesiones de panteones existentes en ese momento.

Administración y cobranza

Artículo 12.º—El percibo de esta tasa por parte de la Junta Vecinal de Cascantes de Alba, se efectuará mediante el recibo correspondiente.

Artículo 13.º—El recibo de la puesta al cobro de esta tasa, reunirá todos los extremos necesarios para una fácil interpretación, como puede ser, nombre y apellidos, cantidad a pagar, número de orden en el cementerio, así como cuantos conceptos fueren necesarios.

Artículo 14.º—La tasa correspondiente será abonada a la Junta Vecinal de Cascantes de Alba antes de iniciar la prestación del servicio por parte de ésta y sin lo cual no se prestará el servicio.

Defraudación y penalidad

Artículo 15.º—La infracción de la presente Ordenanza, se sancionará con multa de mil pesetas (1.000).

Artículo 16.º—La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Otras disposiciones

Artículo 17.º—La Junta Vecinal de Cascantes de Alba se reserva la facultad de resolver cuantas cuestiones se presenten, que no estén comprendidas en las presentes Ordenanzas, oído antes a la Comunidad de Vecinos de la Entidad Local Menor de la misma localidad reunida en Concejo abierto.

Vigencia

Artículo 18.º—La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de mil novecientos ochenta y seis y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Partidas fallidas

Artículo 19.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Modificación o derogación de las Ordenanzas

Artículo 20.º—Para la modificación de las presentes Ordenanzas de "La tasa por la prestación de servicios en el cementerio" o para su derogación, y dado que las mismas son aprobadas por la Comunidad de Vecinos de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba reunida en Concejo abierto, las mismas podrán ser modificadas, ampliadas o derogadas en todos o parte de sus artículos, igualmente por la Comunidad de Vecinos reunidos en Concejo abierto convocado al efectos, siendo válido el acuerdo tomado por los votos emitidos por las tres cuartas partes de los asistentes y siendo ejecutado el acuerdo por la Junta Vecinal.

Aprobación

La presente Ordenanza de "La tasa por la prestación de servicios en el cementerio", que consta de veinte (20) artículos, fue aprobada por la Comunidad de Vecinos de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba, reunidos en Concejo abierto, en sesión de dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Joaquín Llamas García.—V.º B.º, El Presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Fernández García.

2461 **Núm. 1603.—13.665 ptas.**

Junta Vecinal de Burón

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y la Comisión representante de los vecinos, se anuncia el arriendo, mediante subasta pública del Caserío de Pontón con sus servicios establecidos, así como el aprovechamiento de los pastos de sus praderas y de guadaña.

La subasta se celebrará el día 4 de mayo de 1986 a las 16 horas, en la Casa del Pueblo, por el sistema de pujas a la llana, bajo las condiciones que se hallan al efecto establecidas y aprobadas por la citada Junta y Comisión, las cuales se hallan a disposición de cuantas personas tengan interés, en el domicilio del Presidente.

El tipo de licitación es de doscientas mil pesetas y la duración del arriendo por seis años.

Burón, 29 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2526 **Núm. 1644.—1.265 ptas.**

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 239 de 1986 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Clesa, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 2 de diciembre de 1985 (Referencia 814/85), que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por Clesa, S. A., contra la dictada en 26 de marzo de 1985 mediante la cual se declaró inadmisible el recurso de alzada (Ref. 5182/84) interpuesto por Lácteas Montañesas, S. A. contra resoluciones de la Comisaría de Aguas del Duero imponiendo multas a causa del vertido de aguas residuales sin depurar al colector municipal y de éste al río Bernesga, en término municipal de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

2541 **Núm. 1645.—2.365 ptas.**

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 260 de 1986 por don Luis Ramírez Guitián, en su propio nombre y representación, contra la desestimación tácita por silencio administrativo, de la petición efectuada a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda mediante escrito de 4 de octubre de 1984, de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos y su abono hasta el 30 de junio de 1982 en que le fue reconocido, habiendo denunciado la mora mdiante escrito de fecha 15 de febrero de 1985.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novcientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 2395

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 71 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de García y Orejas, S. A., de Urdiales del Páramo (León), contra don Antolino Arias Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Villaverde de los Cestos (León), sobre reclamación de 1.747.452 ptas. de principal y la de 500.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 12 de enero de 1987 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 16 de febrero de 1987 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 16 de marzo de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Una máquina cosechadora de cereales, marca Masey-Ferguson, modelo 527 HD, matrícula LE-4689-VE. Valorada en un millón de pesetas.

2.º—Una máquina empacadora marca Masey-Ferguson, modelo 124-P. Valorada en quinientas mil pesetas.

3.º—Un tractor marca Ebro, modelo 470, matrícula LE-02486-VE, con pala marca León de tres émbolos y cabina marca Martín, abierta con puerta. Valorado en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

4.º—Ciento veinte ovejas del país. Valoradas en un millón doscientas mil pesetas.

5.º—Un vehículo tipo furgón, matrícula LE-0616-H. Valorado en setecientas mil pesetas.

6.º—Un arado bisurco reversible, de 12 pulgadas. Valorado en treinta mil pesetas.

7.º—Un arado bisurco sin marca. Valorado en veinte mil pesetas.

8.º—Una máquina sembradora de cereales, marca Torr. Valorada en noventa mil pesetas.

9.º—Un remolque basculante hidráulico de un eje. Valorado en cincuenta mil pesetas.

10.º—Una máquina abonadora de 400. Valorada en cuarenta mil pesetas.

11.º—Un motocultor marca Agrador. Valorado en cuarenta mil pesetas.

12.º—Finca rústica, sita en el término municipal de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame, de 1,50 áreas de superficie. Linda: Norte, Eumenia Alvarez Mauriz; Este, José Gundín Velasco; Sur, Jesús Vega Novo, y Oeste, camino. Valorada en ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

13.º—Finca rústica, en término de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame, de una superficie de 28,13 áreas. Linda: Norte, Paulino García García y otro; Este, Ramira Alvarez Alvarez; Sur, camino de Villaverde a Turienzo, y Oeste, Argimiro Vega Alvarez. Valorada en ochocientas mil pesetas.

14.º—Finca rústica, en término de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame, de 1,05 áreas, plantada de castaños, al sitio de El Rello. Linda: Norte, camino; Este, Jesús García Gundín; Sur, Dionisio Gómez Robles, y Oeste, Junta Administrativa de Villaverde. Valorada en cincuenta mil pesetas.

15.º—Finca rústica, en término de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame, de 2,77 áreas. Linda: Norte, Gaspar Velasco Feliz; Este Angel Vega Vega; Sur, Antolino Arias Pérez, y Oeste, camino. Valorada en doscientas mil pesetas.

16.º—Parcela número 704 del polígono número 19, en término de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame, al sitio de Molinera, de 6,25 áreas de superficie. Linda: Norte, Gaspar Velasco; Este, Junta Administrativa de Villaverde; Sur, José María Alvarez Alvarez, y Oeste, Salvador Alvarez García. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

17.º—Finca sita en término municipal de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame, al sitio de Los Majuelos, de 6,72 áreas de superficie, y linda Norte, Abelardo Núñez García; Este, Angel Blanco Carreño; Sur, Jesús García Gundín y otro, y Oeste, Francisco Martínez Alvarez. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

18.º—Finca sita en término municipal de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame, en el pago de La Majuelos, que tiene una superficie de 24,81 áreas, plantada de castaños. Linda: Norte, sendero; Este, Obdulia Díez Borrego; Sur, sendero, y Oeste, Perfecto García Rodríguez. Valorada en seiscientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

2262 **Núm. 1477.—8.910 ptas.**

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que por resolución dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil, que en este Juzgado se tramita, dimanante del sumario número 7/82, seguido sobre malversación de caudales públicos, contra Julio Maceda Alvarez y otro, vecino de León, Plaza San Francisco, 16-6.º B, he acordado

sacar a pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días los bienes que a continuación se reseñan y con las prevenciones que también se indican:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción el día 14 de mayo próximo, a las 12 horas.

2.ª—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de no aprobarse el remate en la primera subasta se señala para la segunda el día once de junio a las doce horas; con la rebaja del 25 % sobre el tipo de valoración; y si tampoco se aprobase en ésta, se señala para la tercera, el día tres de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.º—Una pala cargadora de orugas, marca Richar Continental, tipo TP-6, núm. de motor 37197200.

2.º—Una pala retro de orugas, marca Tusa, núm. de motor 028001-5, M-66, con motor Perkins de 6 cilindros.

3.º—Una pala retro de orugas, marca Tusa, núm. motor 028001-1, M-65, de motor Perkins de 6 cilindros, estando depositadas las tres en el almacén del penado, en la Ctra. León-Astorga, sin número, Km. 5. Y estando valoradas las tres conjuntamente en tres millones de pesetas.

Dado en La Bañeza, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

2494 **Núm. 1623.—3.795 ptas**

Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.844 de 1985, el hecho de lesiones en agresión acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, José Luis García González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 2345

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1714/85, sobre lesiones en agresión, en esta ciudad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1714/85, seguido por una presunta falta de malos tratos de obra o de palabra; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Aurita García Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ponferrada, Avenida de Portugal, número 60-4.º, si bien en la actualidad se ofrece como domicilio en los autos el de Bembibre, calle Camino de San Esteban del Toral. Laura Cascallana García, menor de edad, penal, soltera, sus labores y con el mismo domicilio. José Cascallana Calvo, mayor de edad, casado, minero, y vecino de Ponferrada, Avenida de Portugal número 60-4.º; y José Cascallana García, mayor de edad, soltero, sin profesión y con el mismo domicilio que el anterior; ambos en calidad de inculpados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cascallana Calvo, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de: Multa de cinco mil pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de costas de este juicio. Y debo absolver y absuelvo a José Cascallana García de los hechos que se le imputaban.—Así por esta mi sentencia, cuyo testimonio quedará unido a las actuaciones, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma del señor Juez y el sello del Juzgado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados Aurita García Pérez, Laura Cascallana García, José Cascallana Calvo y José Cascallana García, actualmente sin domicilio conocido, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Enriqueta Roel Penas. 2303

Juzgado de Distrito
de Astorga

Don Miguel Monje Alonso, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don César Mallo García, Licenciado en Derecho, Juez de Distrito sustituto interino de esta ciudad y su demarcación, en funciones, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 654/85, sobre daños por imprudencia, siendo denunciante Blas Marcos Vega, perjudicada Cesárea Marcos Vega y denunciado Agustín Pérez García, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Pérez García, en concepto de autor de una falta del artículo 600 del C. P., a la pena de 2.000 pesetas de multa, costas, indemnización a Cesárea Marcos Vega en la cantidad de 50.032 pesetas y costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Mallo G.—Rubricado.

La sentencia inserta, fue publicada en el mismo día de su fecha, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Agustín Pérez García, que se halla en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Oficial Secretario, Miguel Monje.—V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto, César Mallo García. 2401

Juzgado de Distrito
de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 592/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 592/85, en virtud de denuncia en los que han sido parte como perjudicado Restituto Ramón Guerrero, mayor de edad, casado, conserje, natural de Otero de Naraguantes y vecino de San Vicente y como acusada María Luisa García López, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre imprudencia simple con daños en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Luisa García López como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a una pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, al pago de las costas procesales y a indemnizar a Restituto Ramón Guerrero en la cantidad de 51.606 pesetas, importe de los daños.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Tomás Franco.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a la acusada doña María Luisa García López, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—María Eugenia González Vallina. 2493

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.612/85, seguidos a instancia de Luis López Puerto y cuatro más contra Frutas Guerra, S. L., en reclamación por despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en las siguientes cantidades: a Luis López Puerto, 638.000 pesetas; a Vicente Martínez Serrano, 435.000 pesetas; a José Alvarez Gundín, 1.170.000 pesetas; a Honorina García González, 1.025.000 pesetas, y a Valentín de la Mata González, 1.070.000 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", las cantidades objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal Supremo. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Frutas Guerra, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: José Luis Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 2352

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en el exhorto 18/86, dimanante de la E. C. 14/86, de la Magistratura de Trabajo de Soria, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado señor Bosque Rodríguez.—En Soria, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, ábrase el oportuno expediente de ejecución contenciosa y regístrese en el libro correspondiente.

Como se solicita, se acuerda la ejecución contra la empresa Sileca, Sociedad Anónima para hacer efectivo el importe de 1.213.394 pesetas de principal más 150.000 pesetas calculadas provisionalmente como de costas y gastos y habiéndose ratificado el embargo preventivo trabado en autos 379/85, y teniendo por tanto el carácter de ejecutivo, procédase a la peritación de los bienes embargados para lo que se designa al perito don Enrique Jiménez Juano quien deberá aceptar y jurar el cargo y dése traslado de dicho nombramiento a la empresa apremiada, previniéndole que dentro del segundo día podrá nombrar otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Lo mando y firma S. S.ª doy fe.

Firmado: Domingo Bosque Rodríguez.—Enrique Reig Aracil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Sileca, Sociedad Anónima, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. 2354

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 55/86, seguidos a instancia de don Manuel Rodríguez Juárez, y tres más, contra Panificadora Berciana, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novcientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Panificadora Berciana, S. L., vecino de Ponferrada, c/ Conde Gaitanes, 23, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.818.152 pesetas en concepto de principal y la de 1.400.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requiérase a la ejecutada para que en término de diez días presente liquidación de los salarios de tramitación. Caso contrario, se le tendrá por conforme con los presentados por los actores. No constando en autos fehacientemente lo ma-

nifestado por la representación de los actores, no ha lugar a poner en conocimiento, en el Juzgado correspondiente, de oficio por esta Magistratura, independientemente de que se haga por los actores.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Panificadora Berciana, S. L., expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 2360

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 87/86, seguidos a instancia de Francisco González Rodríguez y José Fernández Velado, contra Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, Sociedad Anónima, sobre resolución de contrato, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por Francisco González Rodríguez y José Fernández Velado y declaro extinguidos los contratos de trabajo que ligaban a las partes al día de la fecha 10 de marzo de 1986 y condeno a la empresa demandada Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, Sociedad Anónima, a pagar a Francisco González Rodríguez 349.074 pesetas y a José Fernández Velado 479.222 pesetas en concepto de indemnización.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, Sociedad Anónima cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado. 2403

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 43/86, dimanante de los autos 787/85, seguidos a instancia de don Isidoro Rodríguez González, contra Progalesa, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y dése vista del mismo a la ejecutada, para que en término de seis días, manifieste lo que a su derecho convenga, caso contrario se le tendrá por conforme con lo expuesto en el mismo.

Lo dispuso S. S.ª, que firma y acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí. Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Progalesa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 2361

***

En ejecución contenciosa n.º 31/86, seguida a instancia de Jesús Lázaro Niño, contra Sileca, S. A., ha recaído auto del siguiente tenor literal; su parte dispositiva:

"Resuelvo: Declaro extinguida la relación laboral que vinculaba al trabajador ejecutante Jesús Lázaro Niño, con la empresa Sileca, S. A. desde la fecha de esta resolución, condenando a esta última a que abone al referido trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 108.000 pesetas. Asimismo, condenando a la empresa Sileca, S. A., a que abone al expresado trabajador en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 302.400 pesetas. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Lope del Barrio Gutiérrez.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Sileca, S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—José Miguel Tabares.—Rubricados. 2359

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número cuatro de 1986, dimanante de los autos número 105/85, instados por don Severino Martínez González, contra Hipólito Alonso Puras y Ferrovial, en reclamación por cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, se ha aceptado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada, a 20 de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hipólito Alonso Puras, vecino de Vitoria, calle Ramiro de Maeztu, 4, y en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 434.964 pesetas en concepto de principal y la de 87.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto a la Magistratura de Trabajo decana de Vitoria. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Hipólito Alonso Puras, actualmente en paradero ignorado, expido el presente, en Ponferrada, a veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario. — Rubricados. 2468

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

"PRESA BERNESGA"

ANUNCIO DE JUNTA GENERAL

Por la presente se convoca a todos los usuarios a Junta General ordinaria para el día 12-4-1986, en los locales propiedad de Harinas Arias, sitos en Independencia, núm. 1, primero, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 horas en segunda, para tratar de los asuntos expresados en el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º—Lectura y aprobación de memorias semestrales reglamentarias.
3.º—Lectura y aprobación de presupuestos para el próximo año.
4.º—Lectura de cuentas correspondientes a 1985.
5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Dado en León, a 31 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2538 Núm. 1657 —1.375 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1986